OTROSI No. 1.210-12.11-0778- **2**

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA		MODIFICACION	

CONTRATO No.	1.210-12.11-0778
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTOR
NIT	901.635.291-0
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CLAUDIA FERNANDA URRUTIA SANCHEZ identificada con CC No. 34.678.932
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE AMBIENTES ESCOLARES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO A INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCOLBALLET
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($106.926.948)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 17 de diciembre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 de mayo de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	17 de julio de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ÁLVARO JOSÉ ZULUAGA CARDONA, identificado con CC No. 6.219.809

Entre los suscritos, a saber, ANA JANNET IBARRARA QUIÑONEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.952.737 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación Departamental de la Gobernación del Valle del Cauca, conforme al Decreto 1-17-0654 del 6 de julio de 2022 y al acta de posesión No. 0264 del 7 de julio de 2022, facultada para celebrar este tipo de documentos según Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 "*Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones*" y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y por la otra CONSORCIO INTERVENTOR

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

identificado con NIT:901.635.291-0, representada legalmente por CLAUDIA FERNANDA URRUTIA SANCHEZ identificada con CC No. 34.678.932, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de interventoría No. 1.210-12.11-0778, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que, por medio del contrato de interventoría No. 1.210-12.11-0778, se realiza la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y financiera al contrato de obra No. 1.210-12.13-0787, cuyo objeto es: REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE AMBIENTES ESCOLARES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO A INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCOLBALLET.

2.- Que mediante oficio No. CM-2023-0009 del 12 de diciembre de 2023 el contratista de la obra solicita a la interventoría la modificación al plazo de ejecución del contrato de obra No. 1.210-12.13-0787, hasta el 29 de febrero de 2023

3.- Que, mediante oficio No. INT-778-017-2023 del 13 de diciembre de 2023 el CONTRATISTA, evalúa y da viabilidad para que se suscriba otrosí modificando el plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2023

4.- Que, mediante oficio No. INT-778-018-2023 del 13 de diciembre de 2023, el CONTRATISTA sustenta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución al contrato de interventoría No. 1.210-12.11-0778, y solicita:

> *(...) considerando que el objeto principal del contrato de interventoría es controlar las construcciones garantizando el cumplimiento de especificaciones de construcción, y documentos contractuales ejerciendo una vigilancia técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de las obras que se derivan el contrato de obra No 1.210-12.13-0787. solicitamos a la Entidad ampliación de plazo del contrato hasta 14 de marzo de 2024. (...)*

5.- Que, el supervisor mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2023, responde a la solicitud del CONTRATISTA, así:

> *(...) es necesario que se amplie el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1.210-12.11-0778, ya que con esto se dará cumplimiento al Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se establece la obligación de vigilar permanentemente*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la correcta ejecución del objeto contractual con el fin de proteger la moralidad administrativa.
Cabe mencionar que la ampliación del plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1.210-12.11-0778, permitirá la verificación de las condiciones técnicas de la obra y proceder a la liquidación del contrato. De no realizarse esta modificación, se corre el riesgo de que las obras realizadas en la Institución Educativa Instituto Colombiano De Ballet – Incolballet, no cuenten con la vigilancia y control hasta su culminación y no se podrá verificar las mismas en las condiciones y características técnicas pactadas.
Por lo anterior, se da viabilidad para que se suscriba la modificación solicitada por la interventoría mediante oficio No. INT-778-018-2023, hasta el 14 de marzo de 2024. (...)

6.- Que, mediante otrosí No.2 el contrato de obra No. 1.210-12.13-0787, fue prorrogado hasta el 29 de febrero de 2024

7.- Que, es necesario continuar con la vigilancia y control a las obras objeto del contrato No. 1.210-12.13-0787, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*".

8.- Que, por lo anterior se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1.210-12.11-0778 hasta el 14 de marzo de 2024, con el fin de continuar con la vigilancia, control y verificar que las obras realizadas cumplan con las condiciones técnicas exigidas, por otro lado, este tiempo le permitirá al CONTRATISTA realizar la liquidación del contrato de obra No. 1.210-12.13-0787

9.- Que, la entidad encuentra la necesidad de vigilar las obras que tienen por objeto mejorar las condiciones de la población escolar que gozan de amparos de orden constitucional y siempre prevalezcan sus derechos, por lo cual procederá a modificar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1.210-12.11-0778, hasta el 14 de marzo de 2024 y solicitar una reserva presupuestal.

10.- Que, el Consejo de Estado en Sección Quinta mediante sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A. C.P. Darío Quiñones Pinilla, en atención a la prórroga del contrato manifiesta: "*...Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)".

11.- Que en consecuencia las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1.210-12.11-0778, el cual queda así: "PLAZO DE EJECUCIÓN: EL plazo de ejecución del contrato es hasta el 14 de marzo de 2024"

CLAUSULA SEGUNDA: Realizar los trámites necesarios para constituir reserva presupuestal al contrato de interventoría No. 1.210-12.11-0778.

GARANTIAS TERCERA: El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías inicialmente constituidas de conformidad con la presente prorroga.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de interventoría No. 1.210-12.11-0778 de 2023.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la suscripción en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLAUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación publicará el presente otrosí en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Saray Marcela Acevedo Colina – Contratista
Revisó: Luz Dorian Cruz Valdés - Contratista
Mauricio Salazar Andrade – Jefe Oficina Asesoría Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.